



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 73-2020-MDC

Cayma, 21 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15-2020-MDC de fecha 17 de diciembre del año 2020, trató el Informe N° 123-2020-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL-O.ADMIN/MDC remitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal N° 172-2020-OAJ-MDC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° párrafo tercero señala: "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55° señala que constituyen patrimonio de la Municipalidad: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. (...)"; en su artículo 56° numeral 6) señala que son bienes de la Municipalidad, entre otros: "Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas"; En su artículo 57° señala: "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa"; y, en su artículo 58° establece: "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley";

Que, la Jefe de la Unidad Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cayma, mediante Informe N° 123-2020-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL-O.ADMIN/MDC, de fecha 11 de noviembre de 2020, ha señalado: "(...) se tiene que en la urbanización "Heresi" se halla inscrita en la Ficha N° 00360737 o Partida N° 01176519, la misma que fuera inscrita en el año 1952. En dicha



partida se detalla el aporte reglamentario identificado como: Parque (Recreación Pública), y sus características son: 1) Parque N° 1- (Recreación Pública): i) Urbanización: "Heresi"; ii) Ficha/Partida Matriz: N° 00360737/N° 01176519; iii) Área del predio: 1 349.93 m²; iv) Uso: Parque (Recreación Pública), 2) Parque N° 1- (Recreación Pública): i) Urbanización: "Heresi"; ii) Ficha/Partida Matriz: N° 00360737/N° 01176519; iii) Área del predio: 1 980.85 m²; iv) Uso: Parque (Recreación Pública), 3) Parque N° 1- (Recreación Pública): i) Urbanización: "Heresi"; ii) Ficha/Partida Matriz: N° 00360737/N° 01176519; iii) Área del predio: 5 005.00 m²; iv) Uso: Parque (Recreación Pública), 4) Parque N° 1- (Recreación Pública): i) Urbanización: "Heresi"; ii) Ficha/Partida Matriz: N° 00360737/N° 01176519; iii) Área del predio: 3 546.75 m²; iv) Uso: Parque (Recreación Pública). Concluyendo, que los inmuebles deben ser independizados e inscritos en los Registros Públicos de Arequipa a nombre de la Municipalidad de acuerdo a ley a efecto de ejercer mejor derecho en caso de alguna posesión ilegal. Siendo de la opinión que previo informe legal, el presente expediente pase a consideración del Concejo Municipal, para que se autorice la realización de los trámites correspondientes en el registro de predios ante Registros Públicos de Arequipa". Identificando los predios con las siguientes características:



- 1) Parque N° 1- (Recreación Pública)
 - i) Urbanización : "Heresi"
 - ii) Ficha/Partida Matriz : N° 00360737/N° 01176519
 - iii) Área del predio : 1 349.93 m²
 - iv) Uso : Parque (Recreación Pública)

- 2) Parque N° 2- (Recreación Pública)
 - i) Urbanización : "Heresi"
 - ii) Ficha/Partida Matriz : N° 00360737/N° 01176519
 - iii) Área del predio : 1 980.85 m²
 - iv) Uso : Parque (Recreación Pública)

- 3) Parque N° 3- (Recreación Pública)
 - i) Urbanización : "Heresi"
 - ii) Ficha/Partida Matriz : N° 00360737/N° 01176519
 - iii) Área del predio : 5 005.00 m²
 - iv) Uso : Parque (Recreación Pública)

- 4) Parque N° 4- (Recreación Pública)
 - i) Urbanización : "Heresi"
 - ii) Ficha/Partida Matriz : N° 00360737/N° 01176519
 - iii) Área del predio : 3 546.75 m²
 - iv) Uso : Parque (Recreación Pública)

Que, de los actuados se tiene copia informativa de la Ficha Registral N° 00360737 donde en el Rubro B Descripción del Inmueble asiento 001: se tiene señalado que por el área de 11 882.10 m², aplicada a cuatro parques que se ha distribuido en la siguiente forma: Parque N° I con 1349.93 m², Parque N° II con 1 980.85 m², Parque N° III con 5 005.25 m² y Parque N° IV con un área de 3 546.75m²;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° inciso 3) ha señalado que es una de las competencias de las municipalidades "administrar sus bienes y rentas"; Y, en su artículo 196° inciso 1) ha establecido que son bienes de las municipalidades "Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad", en esa misma medida la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 56° numeral 6) señala que son bienes de las municipalidades "Los aportes provenientes de



habilitaciones urbanas"; estableciéndose en su artículo 58° que "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente";

Que, conforme a los dispositivos normativos glosados, las municipalidades como órganos de gobierno local ejercen autonomía mediante la facultad de administrar sus bienes conforme a Ley. En tal sentido, las municipalidades tienen la obligación de inscribir en el registro de propiedad inmueble los bienes de su dominio, con el fin de garantizar la correcta incorporación de predios al dominio del Estado, propiciando su aprovechamiento racional, además, es obligación de los gobiernos locales el mantener al día el magesí de los bienes municipales;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14-2020-MDC de fecha 17 de noviembre del 2020, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la realización de los procedimientos de independización e inscripción a favor de la Municipalidad Distrital de Cayma ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de los siguientes predios:

- 1) Parque N° 1- (Recreación Publica)
 - i) Urbanización : "Urbanización Heresi"
 - ii) Ficha/Partida Matriz : N° 00360737/N° 01176519
 - iii) Área del predio : 1 349.93 m2
 - iv) Uso : Parque (Recreación Pública)
- 2) Parque N° 2- (Recreación Publica)
 - i) Urbanización : "Urbanización Heresi"
 - ii) Ficha/Partida Matriz : N° 00360737/N° 01176519
 - iii) Área del predio : 1 980.85 m2
 - iv) Uso : Parque (Recreación Pública)
- 3) Parque N° 3- (Recreación Publica)
 - i) Urbanización : "Urbanización Heresi"
 - ii) Ficha/Partida Matriz : N° 00360737/N° 01176519
 - iii) Área del predio : 5 005.00 m2
 - iv) Uso : Parque (Recreación Pública)
- 4) Parque N° 4- (Recreación Publica)
 - i) Urbanización : "Urbanización Heresi"
 - ii) Ficha/Partida Matriz : N° 00360737/N° 01176519
 - iii) Área del predio : 3 546.75 m2
 - iv) Uso : Parque (Recreación Pública)

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al despacho de Alcaldía para que en representación de la Municipalidad Distrital de Cayma pueda suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo municipal.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Administración y Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cayma el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Daimo Pedro Chavez Flores
ALCALDE

